

La primera imprenta  
de Honduras en  
1824 cuando instituyó  
la imprenta en Tegucigalpa.  
En el Cuartel San  
Francisco, la primera  
que se imprimió  
en la Presidencia  
del General Morúa  
en fecha 4 de  
diciembre de 1828.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 4 DE JUNIO DE 1973 || NUM. 20.995

## JEFATURA DE ESTADO

### DECRETO-LEY NUMERO 40

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que es de importancia nacional regular y reglamentar la crianza y destace de animales, así como la elaboración e industrialización de las carnes, productos y sub-productos de origen animal.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

#### DECRETA:

Artículo N° 1.—Corresponde a la Secretaría de Recursos Naturales la reglamentación higiénico-sanitaria de la crianza y destace de los animales, así como de la elaboración e industrialización de las carnes, productos y sub-productos de origen animal, cualquiera que sea su especie, ya sean para consumo humano o animal. Asimismo, fijará los requisitos que deben llenar y autorizará la operación de los establecimientos en donde se sacrifican e industrialicen animales.

Artículo N° 2.—Las violaciones a lo prescrito en el presente Decreto o en sus reglamentos se sancionarán con multas hasta de diez mil lempiras, o con la suspensión o cierre del establecimiento, según la gravedad de la violación. Las sanciones se aplicarán de conformidad con lo que se establezca en los reglamentos.

Artículo N° 3.—Lo dispuesto en este Decreto se entenderá sin perjuicio de las facultades que por Ley corresponden a la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social u otras autoridades.

Artículo N° 4.—La Secretaría de Economía y Comercio podrá limitar la exportación de carne cuando las necesidades del consumo interno así lo demanden.

Artículo N° 5.—El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

Pasa a la página N° 8

### CONTENIDO

Decreto N° 40  
Mayo de 1973

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 158 al 186  
Diciembre de 1972

#### A V I S O S

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Edgardo Medina y Ana Georgina Barahona Sierra, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Florencio Valladares y Rosa Miriam Lainez Rodríguez, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Pasa a la página N° 9

## AVISOS

### TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, la señora Ethylee Connor de Smith, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, natural y vecina de este municipio de Roatán, en el departamento de Islas de la Bahía, con residencia en la aldea de Sanday Bay, de esta jurisdicción Municipal; solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Treinta acres de terreno, cultivado con zacate artificial, árboles cocales y otras, situado en el lugar de Mangrove Bight, jurisdicción de West End, y con alambre de púa en toda su alrededor, colindando: al Norte, con propiedad que fue de C. Oliver Smith, hoy de Sonney Thompson; Sur, con los herederos de Henry Bodden y el Mar; Este, con propiedad que fue del señor C. Oliver Smith, hoy del señor Oliver Smith h., y admiral Wesley; y, al Oeste, con propiedad de Fred Bodden y manglares, esta propiedad la adquirió por compra hecha al señor don Kellogg Smith. Que careciendo de título de dominio inscribible, en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio, del referido inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: A. Sam Grant, Samuel Wesley y Carrol Flowers, todos mayores de edad, casado el primero y viudos los dos últimos, propietario de bienes raíces, inscritos en este municipio, hondureños y naturales, de este municipio.—Roatán, abril 26 de 1973.

Ana B. Chávez,  
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía, Honduras".

5 M., 4 J. y 4 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de abril de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Despacho la señora Rosa Rocue de Ortiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble urbano, que se describe así: "Un solar situado en el barrio de Belén, de esta ciudad de Juticalpa, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: por el Norte, mide veintiuna varas y diez pulgadas, y limita con propiedad de María Lina Sánchez

Espinales; por el Sur, mide veinticuatro varas y doce pulgadas, limitando con propiedad de Miguel Barahona; por el Este, mide veinticuatro varas con veintidós y media pulgadas, colindando con propiedad de doña Trinidad Zapata, calle de por medio; y, por el Oeste, mide veinticuatro varas y doce pulgadas, y limita con propiedad de don Ramón Reyes". Que en dicho solar existe una casa compuesta de dos piezas: una de ocho varas de largo por seis varas de ancho, y la otra de cinco varas de largo por cuatro de ancho, construida de bahareque, techo cubierta de tejas, piso de tierra, artección de madera de pino aserrada, con dos puertas y sus respectivas ventanas y un corredor de tres varas de ancho, por el largo de la casa, con instalación de agua potable y luz eléctrica; existiendo además su respectiva cocina. Que el solar y casa relacionados los hubo por compra que hiciera a la señorita Genoveva Puerto Acosta, y le dá a todo el inmueble el valor de Lps. 3.500.00. Y para acreditar los extremos de su solicitud, propone el testimonio de los señores: don José Lempira Martínez Guzmán, Perito Agrónomo; don José García, labrador, casados y don Francisco Antonio Méndez Escobar, labrador, soltero; todos mayores de edad, hondureños, dueños de bienes raíces y de este vecindario. La representa el Abogado Benigno R. Irías h., de este domicilio, con Carnet número 0212, del Colegio de Abogados de Honduras.—Juticalpa, 13 de abril de 1973.

Victor Hernández L.,  
Secretario.

(f) Victor Hernández L. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—Departamento de Olancho.—Honduras".

5 M., 4 J. y 4 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público hace saber: para los efectos legales, que con fecha 21 de marzo del año en curso, se han presentado ante este Juzgado de Letras, los señores: Juan Bautista Maldonado, Silvana Maldonado, Agripino Maldonado, Pedro Antonio Maldonado y Josefa Maldonado, representando a sus hijos menores: María Dorothea, Anastacio y Salvador Maldonado, este último lleva el apellido de Gutiérrez; todos mayores de edad, los hombres labradores, y la mujer de oficios domésticos, con residencia en el lugar El Lagartillo, de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno de una caballería de extensión, ubicado en lugar El Lagartillo, de esta comprensión municipal, que colinda: al Norte, con tierras de Inocente Martínez, Francisco Martínez y otros; al Sur, con la confluencia de las quebradas de la Cañas y del Obraje; al Oriente,

con la primera quebrada; y, al Occidente, con la segunda. Este lote de terreno lo han adquirido por herencia ab intestato de su padre natural José María Gutiérrez, y cuyo antecedente no es inscribible, y data del siglo pasado, lo han poseído por más de diez años, quieta y pacíficamente, agregando la posesión de su padre, y no tiene poseedores pro indiviso. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.—Nacaome, 21 de marzo de 1973.

Raúl B. Molina G.,  
Secretario.

(f) Raúl B. Molina G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional de Nacaome. Nacaome, Departamento de Valle.—Honduras".

4 M., 4 J. y 4 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Whitney Ducker, mayor de edad, casado, maquinista, hondureño natural, y vecino de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar compuesto más o menos de un acre, de extensión superficial, en la aldea de Santa Elena, colindando: al Norte, con solar de Norin Bodden; Sur, con el mar; Este, con casa y solar de William Bodden; y, Oeste, con propiedad de Joseph L. Gough; b) Un lote de terreno, compuesto de seis yardas medio acre, en el mismo Santa Elena, cultivado de cocoteros en estado de producción y otros árboles frutales, el que limita: al Norte, con el mar, Sur, con herederos del difunto Melvin McNab; Este, con los mismos herederos de Melvin McNab; y, Oeste, con terrenos de los mismos herederos de Melvin McNab; c) Otro lote de terreno en Santa Elena, compuesto de siete acres de extensión superficial, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, (472) cuatrocientos setenta y dos pies, con el mar; Sur, trescientos sesenta pies, con propiedad de la señora Estrana Martínez y herederos de Melvin MacNab; Este, cuatrocientos cuarenta y nueve pies, con propiedad de los herederos de Charles Rich y Estrana Martínez; y, Oeste, cuatrocientos ochenta pies, con propiedad de los herederos de Melvin McNab; se halla cultivado de cocoteros en estado de producción, zacate artificial y otros árboles frutales; d) Otro lote o solar en el barrio de Carters Point, de José Santos Guardiola, cultivado de algunos cocoteros en estado de producción, zacate artificial, mide y colinda: Norte, treinta yardas, con un suampo; Sur, cincuenta yardas, con el mar; Este, quince yardas, con solar de los herederos de Louis Abbott; y, al Oeste, cuarenta y ocho yardas, con solar de Earl S. Thompson; y, e) Un solar localizado en el

mismo barrio de Carters Point, el cual mide y colinda: Norte, ciento setenta y cinco pies, con solar de Earl S. Thompson; Sur, ciento setenta y cinco pies, con solar de Ben Caser; Este, ochenta pies, con suampo; y, Oeste, ochenta pies, con el mar. Estos terrenos los hubo por compra hecha al señor Earl S. Thompson, por carecer de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio viene a solicitar Título Supletorio de los terrenos antes mencionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Lester Cook, viudo, agricultor, Admiral Lawrence, casado, agricultor, Spurgeon Rivera H., casado, marinero; todos mayores de edad, hondureños naturales, y vecinos de este municipio. Propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro del mismo.—Roatán, 22 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,  
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

4 A., 4 M. y 4 J. 73.

infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha trece de abril del corriente año, se presenta ante el Juzgado Grover Webster, da edad, casado, labrador, hondureño natural, y vecino de este municipio, con residencia en el barrio de "Willie Warren", de esta ciudad puerto, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Ocho acres de terreno, sitos en la banda norte de esta isla, y en la aldea de Sanday Bay, de esta jurisdicción municipal, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: Norte, ciento veintiséis y media yardas, y colinda con el mar; al lado Sur, ciento quince y media yardas, y colinda con posesión del señor John Ramone; lado Este, trescientas sesenta y nueve yardas, y colinda con posesión de Gladys viuda de Wittaker; y, al Oeste, trescientas sesenta y nueve yardas, colindando con posesión de Alferd Levy; los ocho acres de terreno los hubo por herencia de su difunto padre legítimo señor James Cornillious Webster. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Policarpo Gálindo, John J. Wood y San Grant; mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces inscritos en este municipio, y vecinos de este mismo municipio.—Roatán, 17 de abril de 1973.

Ana B. Chávez,  
Secretaria.

4 M., 4 J. y 4 J. 73.

## REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BRISTOL-MYERS COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# PROTEVIT

para distinguir: un producto alimenticio nutricional usado para preparar bebidas nutritivas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PHILIPS ROXANE, INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación "BIO-MYCIN, tal como se

# BIO-MYCIN

muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas empaques que contienen los productos, grabán-

bándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FISON'S LIMITED, domiciliada en Fisons House, 9 Grosvenor Street, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 940.188, el 25 de marzo de 1969, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; materiales para vendajes; preparaciones dentales y desinfectantes; consistente en la palabra:

# RYNACROM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. INC., una corporación organizada y existente

conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E., Lincoln Avenue, en Rahway, Nueva Jersey 07065, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## LIPIVAS

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general toda clase de preparaciones medicinales, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de YAMAYO MOOFU KABUSHIKI KAISHA (YAMAYO BLANKET SOCIEDAD ANONIMA), domiciliada en Nishioshi, Aichiken, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BANDERA

para distinguir: mantas y productos afines; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de INDUSTRIE PIRELLI S.p.A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre: "Pirelli", escrito tal como se muestra en los ejemplares que

## PIRELLI

se acompañan; para distinguir: cables, llantas neumáticas y artículos hechos de caucho o goma, tales como: cinturones, tubería y mangueras, faja para conducir y botes inflables, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

14 y 24 M. y 4 J. 73.

sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet, N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FABERGE, INCORPORATED, corporación del Estado de Minnesota, domiciliada en 1345 Avenue of The Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 857.632, el 24 de septiembre de 1968, por un período de veinte años; para distinguir: acondicionadores o peñaduras para el cabello, y enjuagues en crema; consistente en las palabras:

## AQUA NET

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

24 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de TABACALERA HONDUREÑA, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ROY

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la

cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.—En representación de UNIVERSAL OIL PRODUCTS COMPANY, domiciliada en Ten UOP Plaza, Algonquin & Mt. Prospect Roads, Desplains, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CHEMICATOR

para distinguir: unidades automáticas alimentadoras de productos químicos para el tratamiento del agua en instalaciones comerciales, y aglomerados químicos usados para tratamiento del agua; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## EXCELSIOR

para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHANEL, S. A., domiciliada en Glaris, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

## No 19

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel

Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM GROUP LIMITED, que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, BEECHAM AGRICULTURAL PRODUCTS, BEECHAM VETERINARY PRODUCTS Y BENCARD, domiciliada en Beecham House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 955.552, el 20 de febrero de 1970, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; consistente en la palabra:

## HYDRAPEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Poder.—Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Marco Tulio Sandoval Marín, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio San-

doval), respetuosamente comparezco solicitando el registro del nombre:

## CORAL

como marca de fábrica que será aplicada para proteger una pasta o crema para calzado (betún), en cajas de hojalata, cajas, viñetas y otros empaques del producto aludido; marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente en los Artículos: 90 y 102, de la Constitución de la República; 33, 46, numeral 2º, y 49, del Código de Procedimientos Administrativos; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado, pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que presenta la marca y diez ejemplares de la misma y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado Adolfo Madrid Chacón. —Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.— (f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PRODUCTOS GEDEON RICHTER (AMERICA)**, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BRONCOFEDRINA

para distinguir: productos químicomedicinales y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FISONS LIMITED**, domiciliada en Fisons House, 9 Grosvenor Street, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 960.665, el 6 de junio de 1970, por un período de siete años, para distinguir: instrumentos y aparatos quirúrgicos y médicos; consistente en la palabra:

## RYNACROM

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CARGINDEX

para distinguir: productos químicos para usos científico y médico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de **RICHARDSON-MERRELL INC.**, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## NETHATETRA

para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Econo-

ma.—En representación de S. C. JOHNSON & SON, INC., corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## GLO LIMPIA

para distinguir: preparaciones limpiadoras y pulimentadoras, y especialmente una emulsión acuosa pulidora de pisos, con propiedades auto-limpiadoras; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento al poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## EVERSUN

para distinguir: preparaciones cosméticas para bronceos al sol; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; y ungüentos para quemaduras de sol; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Poder.—Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Marco Tulio Sandoval Marín, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco solicitando el registro del nombre:

## COBRA

como marca de fábrica que será aplicada para proteger una pasta o crema para calzado (betún), en cajas de hojalata, cajas, viñetas y otros empaques del producto aludido; marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos: 90 y 102, de la Constitución de la República: 33, 46, 48, numeral 2°, y 49, del Código de Procedimientos Administrativos; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado, pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que presenta la marca y diez ejemplares de la misma y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado Adolfo Madrid Chacón.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PRODUCTOS GEDEON RICHTER (AMERICA), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir

el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ADENZIMA

para distinguir: productos químico-medicinales y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEHRING-WERKE AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## CHAGAVAC

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—en representación de FARAH MANUFACTURING COMPANY INC., domiciliada en 8889 Gateway West, El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

**F A R A H**

para distinguir: pantalones flojos (slacks), pantalones de sarga o algodón (jeans), y pantalones cortos (shorts), para hombres y muchachos, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**BLANKFORTE**

para distinguir: toda clase de detergentes y limpiadores; e ingredientes para detergentes y limpiadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 M. y 4 J. 73.

Viene de la 1ª pagina

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*J. Napoleón Alcerro Oliva*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Manuel Acosta Bonilla*

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

*José Abraham Bennaton Ramos*

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

*Miguel Angel Rivera Bermúdez*

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

*Enrique Aguilar Paz*

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Raúl Escoto Díaz*

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

*Manlio Dionisio Martínez Cantor*

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MITCHUM-THAYER, INC., corporación del Estado de New York, domiciliada en Tuckahoe, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre: "Mitchum", tal

*Mitchum*

como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cosméticos, cremas y lociones medicadas y desodorantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 24 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHIFF-BROUGH-POND'S INC., corporación del Estado de New York, domiciliada en 33 Benedict Place Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 884,667 el 4 de febrero de 1969, por un período de veinte años; para distinguir: lociones para las manos, cremas faciales y aceites de baño; consistente en las palabras:

**INTENSIVE CARE**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 M., 4 y 14 J. 73.



El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FABERGE, INCORPORATED**, corporación del Estado de Minnesota, domiciliada en 1345 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 915. 181, el 15 de junio de 1971, por un período de veinte años; para distinguir: preparaciones para ondulación del cabello, comprendiendo: lociones oduladoras, lociones base estilizadoras y neutralizadores; preparaciones para colorar el cabello, acondicionadores del cabello, peinaduras y acondicionadores para el cabello, preparaciones fijadoras y estilizadoras del cabello, rocíos para el cabello (sprays), y enjuagues en crema; shampoos para el cabello y una combinación de limpiador y refrescante o avivador de pelucas; consistente en las palabras:

## CARYL RICHARDS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

24 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. En representación de **PRODUCTOS GEDEON RICHTER (AMERICA)**, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CORTIGEN

para distinguir: productos químico-medicinales y preparaciones farma-

Viene de la la página  
Acuerdo N° 160  
Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rafael Manuel Ayala Girón y Rosa Isabel Jhausermann, vecinos de Distrito Central, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Apolonio Cabrera Ramos y Esperanza Aide Bonilla Cáceres, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 162

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Jonathan Mejía y Josefa Lidilia Palacios Maya, vecinos de Distrito Central, previo entero

céuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que razone en lo conducente, los demás documentos de ley y clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

24 M., 4 y 14 J. 73.

de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 163

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín Pérez Espino y Reina Prady Pagán Varela, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 164

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Tito Díaz Sarmiento y Rosa Almira García Ortiz, vecinos de Distrito Central, previo Entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Guillermo López y Yolanda Guadalupe Cuellar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de Comayagua, departamento del mismo nombre, los nombramientos siguientes:

SOLDADOS:

Sebastián Cruz Serrano, en sustitución de Gregorio Mejía Morales.

Alonso Martínez Gómez, en sustitución de Jorge Benítez Márquez.

Eulalio Pineda Domínguez, en sustitución de Casto López Portillo.

Ramón Guillén Calderón, en sustitución de Francisco Girón Vargas.

Arturo Romero Vásquez, en sustitución de José Amílcar Torres García.

Luis Medina Valenzuela, en sustitución de Margarito Vásquez Benítez.

Lorenzo Amaya Moreno, en sustitución de José Adrián Vásquez V.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado a partir del Primero de Enero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 168

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, los nombramientos siguientes:

SOLDADOS

Rolen Paulisto Manister, en sustitución de Virgilio Manister Alfred.

Selvin Alfred Mory, en sustitución de Federico Atiliano Gómez.

Los nombrados devengarán el salario máximo presupuestado a partir del Primero de Enero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de enero de 1973, la Pensión Civil concedida en Acuerdo N° 162 del 19 de enero de 1971, al ciudadano Cándido Rodríguez en virtud de haber fallecido.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 171

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Martí Martí y María Elena Guevara, vecinos de Distrito Central, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Estebán Álvarez y Alejandrina Chavarría, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	1.98	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.286868	0.301887	0.301887	0.286868	0.286868	0.301887
Córdoba .....	0.282857	0.286714	0.283714	0.282857	0.282857	0.286714
Peso Mexicano	0.158527	0.1600	0.160128	0.1614	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fiso	L 78.00		Onza Troy	=	51.108 gramos	

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.3840	L 4.7080
Franco Francés .....	0.1591	0.3182
Franco Belga .....	0.022700	0.045400
Franco Suizo .....	0.2636	0.5272
Marco Alemán .....	0.3127	0.6254
Florin Holandés .....	0.3102	0.6204
Corona Sueca .....	0.2110	0.4220
Lira .....	0.001718	0.003436
Peso .....	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense .....	1.0150	2.0300
Yen .....	0.008390	0.008660

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

Acuerdo N° 174

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a William Robles y María Antonieta Torres, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de .... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 175

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Levy Orlando Melgarejo y Olga Rosa López, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 175-A

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wallace El Hunter y Sharia Dalia Connor, vecinos de Guapaja, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 176

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Robilio Medina Hernández y Mercedes Ortez, vecinos de Guata, Olancho, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 177

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Saúl Núñez Núñez y Maribel Umaña Martínez, vecinos de Distrito Central, previo entero de .... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Raúl Figueroa Palomo, Conductor Automóvil III, en la Oficina del Secretario, en sustitución del ciudadano Gabriel Ordóñez, quien renunció.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 16, a partir del Primero de Enero del próximo año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Antonio Canales y Clementina Baquedano, vecinos de Choluteca, previo entero de .... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 179

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Salgado Amaya y Bertha Salgado Andino, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 180-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Lagos y Bertilia Lagos, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de .... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Medina Flores y María del Rosario Chávez, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio de Jesús Álvarez Aguilar y Antonia Suyapa Hernández, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en

## ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la existencia de áreas forestales, que por su fácil acceso están sufriendo altas presiones de explotación, sin tener en consideración la tasa de agotamiento de los bosques y siendo de necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos forestales, ha tomado la determinación de declarar Zona Forestal, las áreas comprendidas en los límites jurisdiccionales de los departamentos de Francisco Morazán, El Paraíso y Comayagua, sin perjuicio de las Zonas Forestales Protegidas, que se hayan declarado en los mencionados departamentos. Las personas naturales o jurídicas

que se consideren perjudicados por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales, exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro de noventa (90) días contados, desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el diario oficial "La Gaceta", nadie podrá adquirir ningún derecho sobre áreas públicas, ni efectuar aprovechamientos forestales en áreas privadas, sin previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado, (Artículo 15, de la Ley Forestal).

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1973.

4, 14 y 25 J. 73.

la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rito Cruz Aviles y Yolanda Moreno, vecinos de Distrito Central, previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Ernesto Ledezma Bradley y María Isabel Zepeda Flores, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 186

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos legales, hace saber: que con fecha veinticinco del corriente mes se han presentado a este Juzgado Carmen de Jesús Nájera Rosales y Gladis Sabonge de Nájera Rosales, solicitando se les extienda Título Supletorio sobre el siguientes inmueble: "Un solar urbano situado en el barrio de Belén, de esta ciudad de Juticalpa, de diez varas de frente, o sea de este a oeste por veinticinco de fondo, o sea de norte a sur. Sus límites son: al Norte, con propiedad del señor Adolfo Díaz; al Sur, con propiedad de don César Cáliz; al Este, con propiedad de Concepción Meza; y, al Oeste, con propiedad de Martín Flores Tejeda. Dentro de este solar está construida una casa de paredes de ladrillo, piso de tierra, de ocho varas de frente por cinco varas de ancho, y un corredor de ocho varas de largo por tres varas de ancho, más una cocina de madera, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho, techo de toda la casa de madera de ocote, cubierto con teja. Que adquirieron la posesión de este inmueble por compra que hicieron de él a la señora María de los Angeles Sánchez de Alvarado, careciendo ésta de antecedente inscrito, pero agregando la posesión de sus antecesores lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años. Ofrecieron la información de los testigos: José Melgar Urbina, casado, José Espinal, casado, y Natividad Martínez, casado; mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario. Los representa el

Andrés Sierra y Florinda Amparo Chacón, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Abogado José Angel Parilla B., con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0125. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Juticalpa, 28 de mayo de 1973.

Victor Hernández L.  
Secretario.

(f) Víctor Hernández L. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho, Honduras".

4 J., 4 J. y 3 A. 73.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que por sentencia de veintisiete del presente mes y año, dictada por este Juzgado, fueron declarados herederos ab intestato los señores Santos, María Salomé, Francisca Rodríguez Menjivar y Santos Froylana Hernández Rodríguez, de su padre natural reconocido Santos Rodríguez Erazo, quien falleció en esta ciudad, el 7 de abril del presente año (1972), y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho. Se publica para los efectos de ley. Los representó el Abogado José Angel Padilla.—Juticalpa, 29 de mayo de 1972.

L. Heriberto Martínez.  
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho.—Honduras".

4 J. 73.



TIPOGRAFIA NACIONAL  
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.